

Acta no 35

Asistente:

Presidente:

D. Roque Bernardo Fajardo

Secretario:

D. Luis de la Fuente

Vocales:

D. José Zubeldía

D. José Martínez Cortés

D. Eduardo García Revuelta

D. Emilio Suárez Gómez

D. Aut. Campos Medina

D. Aut. Bustos Figueroa

D. Luis Mellado Pines

En la ciudad de Córdoba a las diecisiete horas del día veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, en las Oficinas Generales de la Sociedad Española de Construcciones Eléctro-Mecánicas, se reúne la Junta de este Juzgado de Empresa, estando integrada por los señores relacionados al margen, para tratar sobre el siguiente Orden del Día:

- 1º) Lectura y aprobación si procede, del acta de la reunión anterior.
- 2º) Asuntos de trámite.
- 3º) Tarifas de destino y fletes.
- 4º) Ruegos y reclamaciones.

Abierta la sesión por el Presidente Sr. Bernardo, por el Secretario se da lectura al acta de la reunión anterior, que es aprobada por unanimidad.

A continuación y en los asuntos de trámite, manifiesta que en relación con la petición que en su día se formuló a la Dirección para que se construyera un edificio destinado a garaje para motos, bicicletas y coches, se encontraba ya en marcha, estando preparado el proyecto con un costo de 181.576'07 Itas, y que su instalación se efectuaría en lugar proximo al Almacén General.

En relación con el tercer punto del Orden del Día, se da cuenta de que han continuado pagándose los abásos en los Talleres de Sablema, Almacén de chatarra, Fundición de Latón y Electrolisis-Tanques, por un total de 279 horas y con un importe de 57.456'99 Itas, y que para el próximo sábado día 2, estaba previsto pagarlos a 106 operarios del Tren de Alarcón, por un total de 36.141'24 Itas.

En el Orden de Ruegos y Reclamaciones, se da cuenta de que habían surgido algunas discrepancias con los



operarios de la Sala de Tangues, a cuyo efecto se habían sustituido conversaciones con algunos de ellos, y para mayor información del Jurado, se dio lectura al siguiente escrito: "Los trabajadores de la Sala de Tangues, venían percibiendo semanalmente, además del salario base y de acuerdo con el art. 45 de la Reglamentación de la Industria Sidero Metalúrgica, el 25% de garantía de destino tasa o prima, repetiéndoseles como exceso de beneficio, la diferencia con las cantidades anteriormente recibidas, si éstas eran mayores que las de las garantías, realizándose después mensualmente la liquidación total de la prima por rendimiento.

Al aplicarse el Decreto de 26 de Octubre de 1950, en lo que se refiere a la repercusión del aumento establecido en el citado Decreto, en los trabajos con incentivo al personal de la Sala citada, se ha establecido con todo determinante la aplicación de una nueva prima, en la que comprenda no sólo todos los ingresos de estos trabajadores, que, independientemente del salario venían percibiendo, sino incrementados además de acuerdo con el Decreto a que nos venimos refiriendo.

Semanalmente se les seguirá abonando a los trabajadores, el 25% sobre el nuevo sueldo base, con garantía de prima, bajo cuyo nuevo concepto, tiene las mismas características y seguridad que la garantía de cualquier trabajo remunerado con incentivo, es decir, que se pagará sobre las horas realmente trabajadas y tendrá efecto por consiguiente, sobre vacaciones y seguridad social.

El pago semanal de la garantía, se hará como es natural, a cuenta de la prima y al liquidarse esta mensualmente, se abonará al trabajador

el saldo resultante, el sábado de la segunda semana posterior a la citada liquidación." — acordándose se traslade este notificación a los otros afectados, toda vez que respondió a lo acordado con los mismos. El vocal Sr. Campos, manifiesta que aún cuando efectivamente esto fue lo tratado con los operarios reunidos previamente, ha tenido ocasión de comprobar que, posteriormente, otros compañeros del mismo taller, no se encontraban conformes con esta solución, por lo que estimaba que ello no sería aceptado, en vista de lo cual y tras un amplio cambio de impresiones, se llegó a la conclusión de que lo más acertado era dar cuenta de la nota transcrita a todos los operarios, y que aquéllos que no estuvieran conformes con esta solución, que lo notificaran al Jurado, a fin de estudiar su petición.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las diecisiete y treinta horas, de todo lo cual como Secretario, certifico.